

Interval.

Puesto de Bolsa | Afiliado de la BVRD

POLÍTICAS DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN

Interval. C.A. - Calle 101, No. 101, P.O. Box 101, Santo Domingo, D.R.

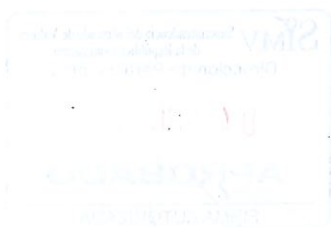


Año 2025

Interval. Puesto de Bolsa Afiliado de la BVRD		DIRECCION LEGAL Y CUMPLIMIENTO			
No. Documento CUM-POL-003	Tipo Documento Política	Fecha de Emisión 23/07/2020	Fecha de Revisión 10/02/2025	Versión2	Página 2
Nombre del Documento: POLÍTICAS DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN					

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.-.....	3
2. OBLIGACIONES Y OPERACIONES DEL INTERMEDIARIO DE VALORES.....	3
2.1 En relación con el tipo de orden que el cliente puede optar.	4
2.2 En relación con la mejor ejecución de órdenes o instrucciones.	5
2.3 En relación con la mejor ejecución en el Mercado OTC.....	6
2.4 En relación con la política de márgenes.	6
2.5 En relación con las operaciones derivadas de los contratos de comisión con intermediarios extranjeros.	6
3. INFORMACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN.	7
4. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y VIGENCIA.	8



	Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Aprobado por:
Nombre:	Odalys Barrera	Francisco Dominguez	Miembros	Miembros
Posición:	Directora de Calidad y Procesos <i>OB</i>	<i>FD</i> Tesorero	Consejo de Administración	Consejo de Administración
Fecha:	07 de febrero de 2025	07 de febrero de 2025	10 de febrero 2025	10 de febrero 2025



Interval. Puesto de Bolsa Afiliado de la BVRD		DIRECCION LEGAL Y CUMPLIMIENTO			
No. Documento CUM-POL-003	Tipo Documento Política	Fecha de Emisión 23/07/2020	Fecha de Revisión 10/02/2025	Versión2	Página 3
Nombre del Documento: POLÍTICAS DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN					 04 ABR 2025 APROBADO

1. INTRODUCCIÓN

Las normas de conducta aplicables a los intermediarios de valores exigen que éstas establezcan todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes. A estos fines, la presente política tiene por objeto establecer las normas de mejor ejecución de la sociedad comercial **INTERVAL Puesto de Bolsa, S.A.** (en lo adelante "**INTERVAL**"), amparándose en la especificación de las clases de instrumentos financieros y valores, información sobre los mercados organizados a los que tiene acceso para ejecutar las órdenes o instrucciones de los clientes y los factores que influyan en su elección. Estas políticas encuentran su fundamento regulatorio en la Ley núm. 249-17 que regula el Mercado de Valores de la República Dominicana, así como en los reglamentos, resoluciones, normativas y circulares que derivan de esta que aplican al mercado y, en consecuencia, a **INTERVAL** en su calidad de intermediario de valores.

El deber de mejor ejecución se encuentra definido en la Ley del Mercado de Valores como la adopción de las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para las operaciones y transacciones en el mercado de valores, teniendo en cuenta el tipo de inversionista, el precio, los costos, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden o instrucción del cliente.

La ejecución de estas políticas no implica ni supone que **INTERVAL** asuma la obligación de obtener el mejor resultado, entre todos los posibles, ni deba garantizar el mejor precio para el cliente en la ejecución de todas y cada una de las órdenes o instrucciones que reciba de sus clientes. En cada transacción, **INTERVAL** estará cumpliendo con su obligación de mejor ejecución siempre que ejecute las órdenes o instrucciones y pactos de los clientes conforme a las políticas de mejor ejecución establecidas en el presente documento. En ese sentido, **INTERVAL** ejercerá las medidas razonables que resulten de lugar para obtener el mejor resultado posible de cara a las operaciones con los clientes, anteponiendo el interés de éstos sobre el interés de la entidad.

	Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Aprobado por:
Nombre:	Odalys Barrera	Francisco Dominguez	Miembros	Miembros
Posición:	Directora de Calidad y Procesos 	Tesorero 	Consejo de Administración	Consejo de Administración
Fecha:	07 de febrero de 2025	07 de febrero de 2025	10 de febrero 2025	10 de febrero 2025

Interval. Puesto de Bolsa Afiliado de la BVRD		DIRECCION LEGAL Y CUMPLIMIENTO			
No. Documento CUM-POL-003	Tipo Documento Política	Fecha de Emisión 23/07/2020	Fecha de Revisión 10/02/2025	Versión2	Página 4
Nombre del Documento: POLÍTICAS DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN					 04 ABR 2025 APROBADO

2. OBLIGACIONES Y OPERACIONES DEL INTERMEDIARIO DE VALORES

INTERVAL, durante sus operaciones y en su relación con los clientes, se compromete a cumplir con las políticas de deber de mejor ejecución, y por tanto reconoce la importancia de estas, teniendo como norte adoptar las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para las operaciones del Cliente, debiendo anteponer el interés del Cliente sobre el suyo propio.

Al momento de aplicar estas políticas, se tomará en cuenta el tipo de cliente que sea en virtud de lo estipulado por la legislación vigente, para el caso de aquellos inversionistas considerados como inversionista no profesional o profesional no institucional, el mejor resultado se determinará con base al precio o tasa de retorno en la operación, sin considerar todos los costos asociados en la transacción, lo que se conoce como precio limpio.

De igual modo, para los inversionistas no profesionales o profesionales no institucionales, **INTERVAL** tendrá la obligación de informarles del mercado OTC o de los mecanismos centralizados de negociación donde sus órdenes de compraventa de valores pueden ejecutarse ofreciéndole la opción de elegir. Cuando **INTERVAL** actué como contraparte del Cliente y este sea considerado como inversionista no profesional o persona vinculada, las operaciones deberán realizarse en condiciones de mercado. Distinto ocurrirá cuando el Cliente sea considerado inversionista institucional e instruya de forma específica a **INTERVAL**, quien podrá ejecutar la orden siguiendo dicha instrucción.

2.1 En relación con el tipo de orden que el cliente puede optar:

El Cliente tendrá la opción de escoger los siguientes tipos de órdenes para que sea ejecutada.

- a) *Orden a Mercado*: El Cliente no tiene ninguna preferencia por un precio determinado de compra ni de venta. La orden se ejecutará al precio *bid* y *ask*

	Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Aprobado por:
Nombre:	Odalys Barrera	Francisco Dominguez	Miembros	Miembros
Posición:	Directora de Calidad y Procesos <i>OB</i>	<i>FD</i> Tesorero	Consejo de Administración	Consejo de Administración
Fecha:	07 de febrero de 2025	07 de febrero de 2025	10 de febrero 2025	10 de febrero 2025

Interval. Puesto de Bolsa Afiliado de la BVRD		DIRECCION LEGAL Y CUMPLIMIENTO			
No. Documento CUM-POL-003	Tipo Documento Política	Fecha de Emisión 23/07/2020	Fecha de Revisión 10/02/2025	Versión2	Página 5
Nombre del Documento: POLÍTICAS DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN					

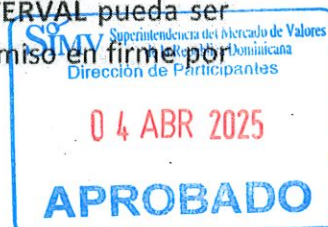
que se encuentren en pantalla de las plataformas de negociación en ese momento. **INTERVAL** no garantiza precio ni rendimiento de ejecución. El último precio negociado por **INTERVAL** u otro participante del mercado no necesariamente será el precio al cual se ejecute la orden del cliente.

- b) *A precio límite:* El cliente deberá indicar un precio limpio o rendimiento al cual desea ejecutar su orden. **INTERVAL** procurará ejecutar la orden al precio indicado o mejor, pero no tiene el compromiso de ejecutar dicha orden de su inventario.
- c) *Todo o nada:* El Cliente deberá indicar si desea que su orden se cumpla todo o nada. Si la orden es designada como "todo o nada" se ejecutará solamente si hay volumen disponible en pantalla o en inventario propio de **INTERVAL**. Si no hay todo el volumen disponible, la misma no se ejecutará parcialmente.
- d) *Buena hasta completar:* Este tipo de orden contempla que el monto tanto de compra como de venta sino está disponible en su totalidad tanto en pantalla como en inventario de **INTERVAL**, se irá ejecutando la orden del cliente conforme haya demanda u oferta del título. **INTERVAL** no está obligado a comprar o vender para y de su inventario al Cliente.
- e) *Válida por:* Esto significa que la orden se mantendrá vigente con las condiciones indicadas por el Cliente por los días indicados por el mismo.
- f) *Válida por el día:* El Cliente podrá indicar si solo desea que su orden se mantenga vigente por el día. Si no se completa la orden o solo se ejecuta parcialmente, la misma será descartada automáticamente debiendo el cliente poner su orden nuevamente en caso de que lo desee.
- g) *Tipo de mercado:* El Cliente deberá indicar si dicha orden desea se ejecute en un mercado organizado, OTC o en cualquiera de los que haya disponible.
- h) *Contraparte:* El Cliente podrá indicar si acepta o no que **INTERVAL** pueda ser contra parte de su postura sin que esto signifique un compromiso en firme por parte de **INTERVAL**.

2.2 En relación con la mejor ejecución de órdenes o instrucciones:

INTERVAL deberá especificarle a los clientes sobre cada clase de instrumentos financieros o valores, así como sobre los mercados organizados a los que **INTERVAL** tiene acceso para

	Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Aprobado por:
Nombre:	Odalys Barrera	Francisco Dominguez	Miembros	Miembros
Posición:	Directora de Calidad y Procesos <i>OB</i>	<i>FO</i> Tesorero	Consejo de Administración	Consejo de Administración
Fecha:	07 de febrero de 2025	07 de febrero de 2025	10 de febrero 2025	10 de febrero 2025



Interval. Puesto de Bolsa Afiliado de la BVRD		DIRECCION LEGAL Y CUMPLIMIENTO			
No. Documento CUM-POL-003	Tipo Documento Política	Fecha de Emisión 23/07/2020	Fecha de Revisión 10/02/2025	Versión2	Página 6
Nombre del Documento: POLÍTICAS DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN					 04 ABR 2025 APROBADO

ejecutar sus órdenes o instrucciones. Los instrumentos financieros que se negociarán serán todos los instrumentos contemplados en el registro de emisiones de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV). La elección respecto al título se determinará de acuerdo con el perfil del inversionista.

A efecto de elección y decisión sobre el mecanismo centralizado de negociación o mercado OTC por parte del Cliente, **INTERVAL** podrá informar al Cliente sobre los siguientes criterios:

1. El perfil de inversionista del tipo de cliente;
2. Las características de la instrucción u orden por el cliente, incluyendo precios o rango de precios;
3. Las características de los valores objeto de la orden o instrucción;
4. Los costos y comisiones asociados a la ejecución de las órdenes o instrucciones;
5. Las características del mecanismo centralizado de negociación o mercado OTC a los que pueda dirigirse la orden o instrucción.

INTERVAL informará al Cliente, por los medios de comunicación acordados, sobre los precios y volúmenes negociados, en caso de que hubiera, de los instrumentos financieros que el Cliente pretenda comprar o vender en el día que ponga la orden. En caso de no existir precio o volumen transado el día en que el Cliente desea poner la orden, se le informará sobre precios del día inmediatamente anterior y así sucesivamente. Para ambos casos, el Cliente será remitido al boletín que emite diariamente la Bolsa de Valores de la República Dominicana a través del suministro de la dirección electrónica de la BVRD que corresponda.

Cuando **INTERVAL** transmita órdenes o instrucciones del Cliente a otros intermediarios de valores, incluyendo intermediarios o corresponsales extranjeros, para ejecución en un mecanismo centralizado de negociación o en el mercado OTC al cual no tenga acceso, se entenderá y asumirá que el intermediario que ejecute la transacción ha adoptado políticas de mejor ejecución razonables de acuerdo con su legislación. **INTERVAL** no garantiza el cumplimiento de la política de mejor ejecución por parte de otros intermediarios de valores, incluso de aquellos a los cuales ha servido como intermediario introductor. Las

	Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Aprobado por:
Nombre:	Odalys Barrera	Francisco Dominguez	Miembros	Miembros
Posición:	Directora de Calidad y Procesos <i>OB</i>	<i>FD</i> Tesorero	Consejo de Administración	Consejo de Administración
Fecha:	07 de febrero de 2025	07 de febrero de 2025	10 de febrero 2025	10 de febrero 2025

Interval. Puesto de Bolsa Afiliado de la BVRD		DIRECCIÓN LEGAL Y CUMPLIMIENTO			
No. Documento CUM-POL-003	Tipo Documento Política	Fecha de Emisión 23/07/2020	Fecha de Revisión 10/02/2025	Versión2	Página 7
Nombre del Documento: POLÍTICAS DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN					

instrucciones del Cliente serán recibidas por las vías de recepción de información de clientes establecidas en el Contrato de Corretaje Bursátil, así como a través de cualquier otra que la normativa aplicable al Mercado de Valores permita.

2.3 En relación con la mejor ejecución del mercado OTC:

En los casos en que **INTERVAL** actúe como contraparte del cliente y no sea su comisionista o realice operaciones en el mercado OTC, **INTERVAL** deberá contemplar, lo siguiente:

1. El compromiso de **INTERVAL** de informar al Cliente los últimos precios de cierre y volúmenes negociados del valor objeto de la operación, según cotizaciones en los mecanismos centralizados de negociación y en los sistemas de registros de operaciones sobre valores del mercado OTC, si están disponibles;
2. El compromiso de **INTERVAL** de ofrecer las plataformas disponibles para las ofertas de compra y venta cada vez que reciba una instrucción del Cliente o este manifieste interés en realizar una operación, independientemente que la operación se refiera solo a la compra o la venta de un instrumento financiero.
3. La obligación de ofrecerle al Cliente la misma información de precios de compra y venta que a los demás clientes, siempre que se realicen bajo las mismas condiciones, salvo en los casos que reglamentariamente o en virtud de norma técnica de la Superintendencia del Mercado de Valores se establezca una dispensa de esta obligación.

2.4 En relación con la política de márgenes:

A efectos de establecer las políticas de margen para transacciones en el mercado OTC, **INTERVAL** tendrá en cuenta los siguientes parámetros no limitativos:

1. Liquidez del valor: el margen podrá ser mayor para los valores de menos liquidez en el mercado;

	Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Aprobado por:
Nombre:	Odalys Barrera	Francisco Dominguez	Miembros	Miembros
Posición:	Directora de Calidad y Procesos <i>OB</i>	<i>FO</i> Tesorero	Consejo de Administración	Consejo de Administración
Fecha:	07 de febrero de 2025	07 de febrero de 2025	10 de febrero 2025	10 de febrero 2025



Interval. Puesto de Bolsa Afiliado de la BVRD		DIRECCION LEGAL Y CUMPLIMIENTO			
No. Documento CUM-POL-003	Tipo Documento Política	Fecha de Emisión 23/07/2020	Fecha de Revisión 10/02/2025	Versión2 SIMV Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana Dirección de Participaciones	Página
Nombre del Documento: POLÍTICAS DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN				04 ABR 2025	

2. Costos de la transacción: en todos los casos el margen cobrado deberá cubrir los costos asociados a la transacción, en el entendido que, **INTERVAL** no podrá cobrar comisión ni remuneración adicional alguna al margen establecido en su beneficio cuando ejecute una transacción en el mercado OTC.
3. **INTERVAL** debe recibir, por cualquier medio auditable, el consentimiento previo y expreso del Cliente para ejecutar una transacción como contraparte.

2.5 En relación con las operaciones derivadas de los contratos de comisión con intermediarios extranjeros:

INTERVAL hará sus mejores esfuerzos y aplicará el deber de mejor ejecución en la Fecha Valor que se establezca en cada confirmación conforme el contrato suscrito con el intermediario extranjero. A efectos de ejecutar el encargo, **INTERVAL** procederá en su propio nombre, pero por orden y cuenta del Cliente.

En caso de que el intermediario extranjero no pueda ejecutar la orden en las condiciones indicadas por el Cliente, se procederá a contactar al Cliente indicando los cambios para ver si los acepta o no. El tiempo para ejecutar la orden dependerá del tiempo que el intermediario extranjero otorgue a **INTERVAL**. Si en ese tiempo dado no se logra contactar al Cliente, no se procederá con la ejecución de la orden. En caso del Cliente aceptar los cambios propuestos deberá indicarlo por los medios que satisfagan a **INTERVAL** como válidos.

INTERVAL deberá obtener de El Cliente su reconocimiento de que le han informado de sus responsabilidades y del intermediario corresponsal, incluyendo, ante qué jurisdicción debe presentar las reclamaciones que pudieran corresponderle, la legislación y regulaciones aplicables al producto que está adquiriendo por vía de dicha relación o corresponsalía, con expresa indicación del procedimiento aplicable para el traspaso de su cuenta a otro intermediario, la determinación de la persona que actúa efectivamente como el custodio

	Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Aprobado por:
Nombre:	Odalys Barrera	Francisco Dominguez	Miembros	Miembros
Posición:	Directora de Calidad y Procesos <i>OB</i>	<i>FD</i> Tesorero	Consejo de Administración	Consejo de Administración
Fecha:	07 de febrero de 2025	07 de febrero de 2025	10 de febrero 2025	10 de febrero 2025

Interval. Puesto de Bolsa Afiliado de la BVRD		DIRECCION LEGAL Y CUMPLIMIENTO			
No. Documento CUM-POL-003	Tipo Documento Política	Fecha de Emisión 23/07/2020	Fecha de Revisión 10/02/2025	Versión2	Página 9
Nombre del Documento: POLÍTICAS DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN					

del dinero y de los valores y los mecanismos aplicables para la comunicación de órdenes o instrucciones de compra o venta.

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN

INTERVAL pondrá a disposición de sus clientes sus Políticas de Deber de Mejor Ejecución a través de cualquiera de los canales admitidos para la formulación y tramitación de órdenes e instrucciones por parte de los clientes. En este sentido, en el momento de formalizar los acuerdos contractuales que soporten la prestación de servicio a los clientes, y como parte de estos, se informará a los clientes de la necesidad de informarse y aceptar los factores y criterios que conforman las Políticas de Deber de Mejor Ejecución.

En cualquier caso, las Políticas de Deber de Mejor Ejecución vigentes, en cada momento, estarán disponibles para los clientes en la página web de la sociedad www.interval.com.do.

INTERVAL se compromete a facilitar, a petición de sus clientes, cuanta información pueda ser necesaria para poder demostrar la mejor ejecución de cualquier orden formulada por los mismos conforme a los criterios de la mencionada Política.

4. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y VIGENCIA

La presente política de mejor ejecución de la sociedad INTERVAL, se sometió a consideración del Consejo de Administración, cuya última modificación la aprobó mediante reunión de fecha 23 de julio de 2020.

Estas políticas rigen a partir del momento de su aprobación de parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), en cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 159 de la Ley núm. 249-17 que regula el Mercado de Valores de la República Dominicana, y su contenido podrá ser revisado y modificado por el Consejo de Administración de acuerdo con la dinámica y evolución de la normativa sobre el tema y de conformidad con los

	Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Aprobado por:
Nombre:	Odalys Barrera	Francisco Dominguez	Miembros	Miembros
Posición:	Directora de Calidad y Procesos <i>OB</i>	Tesorero <i>FD</i>	Consejo de Administración	Consejo de Administración
Fecha:	07 de febrero de 2025	07 de febrero de 2025	10 de febrero 2025	10 de febrero 2025



Interval. Puesto de Bolsa Afiliado de la BVRD		DIRECCION LEGAL Y CUMPLIMIENTO			
No. Documento CUM-POL-003	Tipo Documento Política	Fecha de Emisión 23/07/2020	Fecha de Revisión 10/02/2025	Versión2	Página 10
Nombre del Documento: POLÍTICAS DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN					

resultados que se hayan producido en su desarrollo, así como con las recomendaciones que se hagan sobre las mejores prácticas adaptadas a su realidad social.

En el supuesto de que, como consecuencia de dichos procesos de revisión, **INTERVAL** adopte criterios o procedimientos que modifiquen de forma relevante sus Políticas de Deber de Mejor Ejecución, **INTERVAL** pondrá dichas modificaciones en conocimiento de sus clientes mediante su difusión en la página web de la sociedad: www.INTERVAL.com.

FIN DE POLÍTICA

HISTORIAL DE REVISIÓN

Versión	Fecha	Descripción de Cambios	Solicitado por:
2	10/02/2025	Cambio de Nombre	Consejo de Administración



	Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Aprobado por:
Nombre:	Odalys Barrera	Francisco Dominguez	Miembros	Miembros
Posición:	Directora de Calidad y Procesos	Tesorero	Consejo de Administración	Consejo de Administración
Fecha:	07 de febrero de 2025	07 de febrero de 2025	10 de febrero 2025	10 de febrero 2025